

Asociación  
Colombiana de  
Droguistas Detallistas  
**ASOCOLDRO**

NIT: 860.517.394-7

## CIRCULAR INFORMATIVA

**FECHA: BOGOTÁ D.C 25 DE FEBRERO DE 2025**

**DE: ASOCOLDRO**

**PARA: ASOCIADOS**

**TEMA: CONVENIO PUNTO AZUL-RECOLECCIÓN FARMACÉUTICOS**

### IMPORTANCIA ALTA

Respetados asociados:

En nombre de ASOCOLDRO reciban un cordial saludo.

ASOCOLDRO en la búsqueda continua de alianzas estratégicas para el beneficio y bienestar de nuestros asociados y sus establecimientos, y junto con nuestro aliado PUNTO AZUL, convenio que actualmente tenemos de recolección de farmacéuticos, nos permitimos informarles, los nuevos requerimientos para la instalación de un contenedor PUNTO AZUL en droguerías.

**Señor Asociado la siguiente información es para la Instalación de Contenedores Punto Azul en Droguerías**

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para la instalación de contenedores Punto Azul en droguerías a nivel nacional, dentro del Plan Posconsumo de Medicamentos.
2. **Alcance:** Aplica a todas las droguerías en Colombia interesadas en instalar un contenedor Punto Azul.
3. **Definiciones:**
  - **Contenedor Punto Azul:** Recipiente para recolección de residuos de posconsumo de medicamentos.
  - **Productividad:** Recolección mensual del contenedor

Sede Administrativa: Transversal 27 A N° 53B -13  
PBX: (601) 312 6542 ☎ 317 367 6798 📠 316 023 2548  
www.asocoldro.com e-mail: contactenos@asocoldro.com  
Bogotá - Colombia





Asociación  
Colombiana de  
Droguistas Detallistas  
**ASOCOLDRO**

NIT: 860.517.394-7

- **Reubicación:** Traslado del contenedor de establecimientos de baja productividad a droguerías de alto nivel.
- **Droguería Punto Azul:** Droguería certificada con Punto Azul.
- **Droguería habilitada:** Droguería que cumple con los criterios establecidos para instalar el contenedor.

#### 4. Responsabilidades:

- **Administrador del Contenedor:** Asegurarse del buen uso del contenedor, garantizar la seguridad de los residuos, reportar novedades de forma oportuna en la plataforma, sensibilizar a los usuarios, estar certificado con Punto Azul y hacer buen uso de la plataforma tecnológica Punto Azul.

**Nota:** En caso de que Punto Azul identifique un inadecuado uso del contenedor, este podrá ser reubicado y el administrador puede perder la certificación, quedando inhabilitado para la ubicación de un nuevo contenedor.

- **Punto Azul:** Asegurar recolección oportuna, ofrecer capacitación y acceso a la plataforma tecnológica de Punto Azul.
- Atender las PQRS provenientes de los administradores de los contenedores conforme al procedimiento establecido por Punto Azul.

#### 5. CONTENIDO

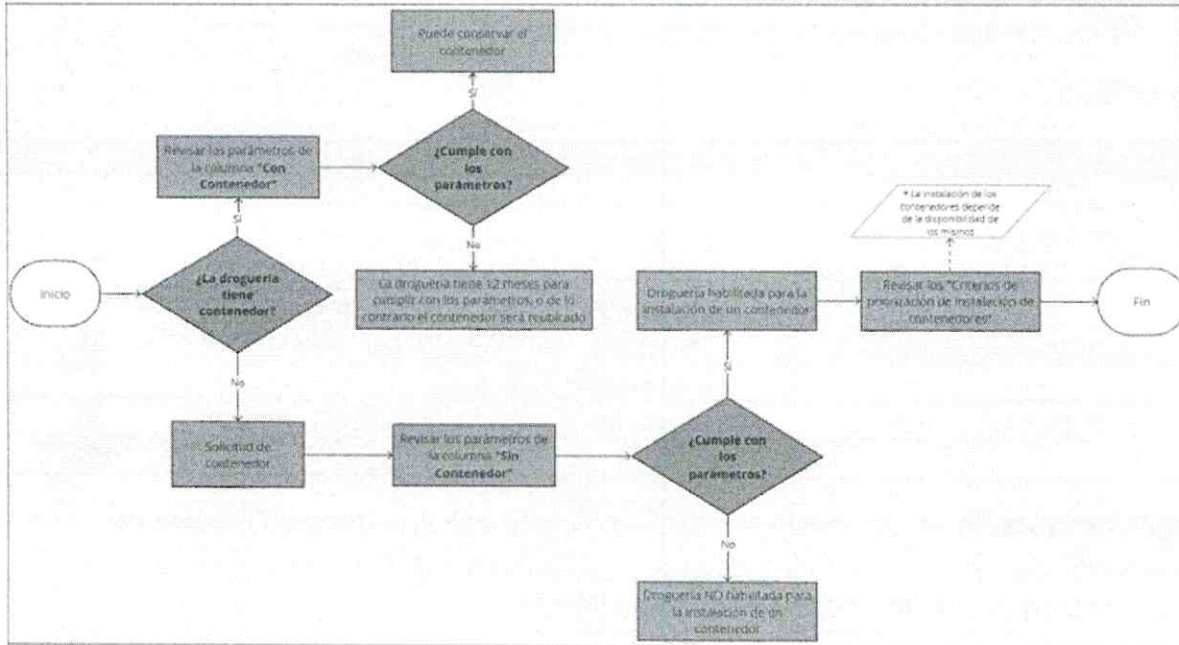
**5.1. Diagrama de flujo – Instalación de contenedores** El proceso a seguir para la instalación y/o conservación de un contenedor de Punto Azul se describe en la

Sede Administrativa: Transversal 27 A N° 53B -13  
PBX: (601) 312 6542 ☎ 317 367 6798 📞 316 023 2548  
www.asocoldro.com e-mail: contactenos@asocoldro.com  
Bogotá - Colombia





**Figura No. 1.**



**5.2. Parámetros para la instalación y conservación de un contenedor:**

Las droguerías, que ya tienen un contenedor Punto Azul como las interesadas en instalar uno, deben cumplir con los parámetros de la Tabla No. 1 para ser habilitadas y continuar con el proceso.

**Tabla No1.**

Parámetros para la instalación de contenedores		
No.	Con contenedor	Sin contenedor
1	Mantener durante 12 meses el promedio mínimo de recolección del Segmento C y en los 6 meses siguientes subir mínimo al Segmento B superando la media nacional.	Mantener la certificación de la droguería por un tiempo mínimo de 12 meses para el 100% de los colaboradores.
2	Estar certificado con Punto Azul (100% de los colaboradores) y mantener esta certificación como mínimo 12 meses.	Incluir la capacitación y certificación de Punto Azul en el Sistema de Gestión de Calidad de la Droguería.
3	Demostrar tráfico e interacciones en la Plataforma Tecnológica de Punto Azul.	Incluir a Punto Azul en las comunicaciones de la Droguerías para familiarizar a los clientes con el programa.





**5.3. Criterios de priorización de instalación de contenedores:** La entrega del contenedor a las droguerías Punto Azul habilitadas se realiza según la disponibilidad y los criterios de priorización establecidos en la Tabla No. 2.

**Tabla No 2.**

No.	Criterio	Descripción	Puntaje
1	Porcentaje de participación en la certificación	Porcentaje de droguerías certificadas sobre el total de droguerías del departamento	20
2	Certificación de la droguería	Droguería certificada con Punto Azul	35
3	Segmento de recolección	Segmento en el que se encuentra la droguería en términos del potencial de recolección (A, B, C, D)	35
4	Puntos Azules cercanos	Radio de cercanía de otros Puntos Azules	10
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

Según la Tabla No. 1, las droguerías deben cumplir con un promedio mínimo de recolección de residuos posconsumo de medicamentos (productividad), lo que las categoriza en cuatro segmentos a continuación.

**Tabla No 3.**

SEGMENTO	RANGO	PROMEDIO	DESCRIPCIÓN
A	Se actualiza anualmente	Se actualiza anualmente	<b>Excelencia:</b> Corresponde al 25% de los contenedores con el mejor promedio de recolección mensual a nivel nacional
B	Se actualiza anualmente	Se actualiza anualmente	<b>Productividad superior al promedio:</b> Contenedores con recolección superior al promedio nacional
C	Se actualiza anualmente	Se actualiza anualmente	<b>Apoyo en difusión y comunicación:</b> Contenedores que requieren apoyo en difusión y comunicación para aumentar productividad ( $\leq$ Promedio de la región)
D	Se actualiza anualmente	Se actualiza anualmente	<b>Reubicación:</b> Contenedores que por su productividad requieren reubicación. Para este segmento se otorga un periodo de seis meses de acompañamiento y si no mejoran su productividad se procede a la reubicación.



Asociación  
Colombiana de  
Droguistas Detallistas  
**ASOCOLDRO**

NIT: 860.517.394-7

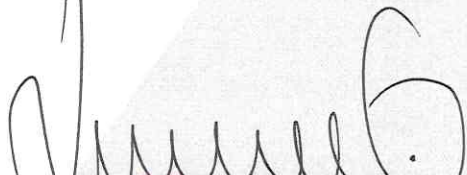
### 5.5. Consideraciones finales

Las droguerías interesadas en instalar o mantener un contenedor Punto Azul deben cumplir con los requisitos de la Tabla No. 1. Las 'Habilitadas' serán instaladas según el puntaje de priorización (Tabla No. 2) y la disponibilidad anual. Las droguerías con contenedor deben cumplir con el promedio mínimo de recolección según la Tabla No. 3 y el instructivo INS-PPM-01. Si no se cumplen los requisitos o se identifica un mal manejo, Punto Azul podrá reubicar los contenedores para garantizar el correcto funcionamiento del programa.

### 6. INFORMACIÓN DOCUMENTADA RELACIONADA

PRO-PPM-01 ADMINISTRACIÓN DEL PLAN POSCONSUMO DE MEDICAMENTOS  
INS-PPM-01 METODOLOGÍA DE PRODUCTIVIDAD DE CONTENEDORES

PUNTO AZUL		
Número de contacto	E-mail	Página Web
316 8300604	a.posconsumom@puntoazul.com.co	www.puntoazul.com.co

  
**Angela Juliana Vargas Amaya**  
Directora Administrativa y Financiera  
ASOCOLDRO

Sede Administrativa: Transversal 27 A N° 53B -13  
PBX: (601) 312 6542 ☎ 317 367 6798 📞 316 023 2548  
www.asocoldro.com e-mail: contactenos@asocoldro.com  
Bogotá - Colombia

